



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00282 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META
DEMANDADO : ALBERTO LOPEZ REY
MEDIO DE CONTROL : REPETICION

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por el Municipio de Villavicencio, mediante apoderado frente al señor Alberto López Rey; para lo cual se encuentra que mediante auto del 13 de diciembre de 2019, notificado en estado del día 16 del mismo mes y año, se procedió a su inadmisión, indicando el requisito de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se advierte que la demanda no fue corregida, por cuanto no se aportó la dirección del demandado. Así las cosas, al no haberse subsanado el yerro mencionado en auto precitado, se **rechazará** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta a nombre del Municipio de Villavicencio, mediante apoderado frente al señor Alberto López Rey, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase por surtida la renuncia presentada por el abogado Manuel Arnulfo Ladino, quien venía ejerciendo como apoderado de la parte actora, en los términos del memorial visible a folios 89 a 93 del expediente.

TERCERO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado electrónico N° <u>004</u> de fecha <u>02 MAR 2020</u> fue notificado el auto anterior. <u>02 MAR 2020</u>	
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	